



BASES REGULADORAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019 PARA LAS DISTINTAS ASOCIACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL.

Visto el presupuesto del Ayuntamiento de Sobradriel correspondiente al ejercicio 2019, en el que se prevé subvenciones nominativas para distintas asociaciones de interés municipal, con cargo a las partidas presupuestarias 231048000 a 231048006 y 231048008.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículos 14.5 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2019.

PRIMERO: Las subvenciones nominativas serán las siguientes.-

- 231048000 Subvención Asociación Tercera Edad San Marcos hasta 1.000 euros
- 231048001 Subvención Asociación de Mujeres Virgen del Rosario hasta 1.000 euros
- 231048002 Subvención AMPA Colegio Público hasta 1.000 euros
- 231048003 Subvención al Club de Montaña Calcigada hasta 1.000 euros
- 231048005 Subvención Asociación Hermandad de San Antonio hasta 1.000 euros
- 231048006 Subvención Asociación Juvenil Sobradriel hasta 1.000 euros.
- 231048008 Centro Social San Antonio hasta 1.000 euros.

La convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Establecer las siguientes BASES reguladoras de las subvenciones nominativas a las Asociaciones:

Art. 1º No serán subvencionables gastos en.-

- Comida y bebida.
- Gasto corriente: electricidad, combustible, telefonía e internet, alquileres, etc.
- Souvenires.

Art. 2º Se establece el siguiente procedimiento para solicitud y concesión.-

- Solicitud
- Memoria
- Facturas del gasto correspondientes al ejercicio 2019.
- Justificante del pago realizado.
- La justificación de las mismas deberá presentarse ante este Ayuntamiento en el Registro General antes del día 16 de diciembre de 2019.
- Estudio e informe por Intervención de la documentación y cumplimiento de los requisitos
- Resolución de Alcaldía de concesión o denegación de la subvención e importe de la misma
- Abono de la subvención.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. La Resolución que apruebe la concesión de subvenciones se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.



Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la Resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la Resolución.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

Artículo 4º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Publicitar y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de la actividad.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Sobradiel cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Sobradiel.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Intervención.
- e) Justificar la realidad de los gastos realizados con la determinación establecida; en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la Resolución de concesión.

En Sobradiel a 22 de enero de 2019

El Alcalde

Francisco José Izaguerri Ezquerria